
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA GIRARDOT		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FORM- RC-03	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ESTUDIO PREVIO				

ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993

AREA SOLICITANTE	RECTORÍA
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO 2026
NUMERO	1
RESPONSABLE	MARCO TULIO HERNÁNDEZ BARRAGAN - Rector (Ordenador del Gasto)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona que cumpla con los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

CIRCUNSTANCIAS QUE CONLLEVA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA ADQUISICIÓN POR COMPRA DE MOBILIARIO

- **BIENESTAR:** Garantizar el bienestar de los estudiantes con las buenas prácticas en las actividades académicas a través del respectivo pupitre adecuado para las aulas, incentivando la comodidad, buena postura y disposición de adquirir el conocimiento en las aulas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: ADQUISICIÓN POR COMPRA DE BIENES DE MOBILIARIO PARA GARANTIZAR LA BUENA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

Código de la UNSPSC: El código del servicio requerido que se define en el Clasificador de Bienes y Servicios es:

Descripción	Código Clase
Mobiliario general de aula	56121500



ALCANCE: Propender por el bienestar y protección de los miembros de la comunidad educativa.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Régimen de Contratación Inferior a 20 SMMLV.
PROCEDIMIENTO/ CAUSAL:	Régimen Especial
TIPO DE CONTRATO:	Compra de Bienes: Tiene su sustento en la adquisición de bienes muebles, cuya ejecución sea de manera instantánea, es decir, a una sola entrega y aun solo pago del valor acorde con los precios del mercado.
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

“Formando maestros integrales transformadores de Vida”

Km 3 vía Tocaima – Barrio Diamante
 Girardot - Cundinamarca

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA - GIRARDOT	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CÓDIGO: FORM- RC-03	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ESTUDIO PREVIO			

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro - Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
7 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES: COMPES GRATUIDAD.	\$ 20.000.000	CDP-2026-0003	23/01/2026
7 - 1	ADQUISICIÓN DE BIENES: RECURSOS PROPIOS.	\$ 5.000.000		
7 - 7	ADQUISICIÓN DE BIENES: COBROS CICLO COMPLEMENTARIO ESCUELAS NORMALES.	\$ 10.005.000		
TOTAL		\$ 35.005.000		

FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagara el valor del contrato, así:

UN (1) PAGO a la presentación de la factura y demás soportes de ley, previa acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos e informe por la supervisión.

PLAZO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA

La Institución Educativa realizará la evaluación dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección EL PRECIO, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

De cualquier manera, solo se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente responsable de IVA, lo anterior conforme al concepto C-786 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente el 09 de diciembre 2024.

SUPERVISOR

Nombre del supervisor:	Marco Tulio Hernández Barragán
Cedula:	11.315.380
Cargo:	Rector



OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el Anexo 1 “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” de la invitación pública y propuesta técnico-económica presentada.
2. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

“Formando maestros integrales transformadores de Vida”

Km 3 vía Tocaima – Barrio Diamante
Girardot - Cundinamarca

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA - GIRARDOT		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FORM- RC-03	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ESTUDIO PREVIO				

- Suscribir el acta de inicio con el supervisor una vez legalizado el contrato para su ejecución.
- Constituir la póliza única de cumplimiento con los amparos exigidos.
- Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan.

Obligaciones de la Institución Educativa:

- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del contrato.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisora designada para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Solicitar y recibir información del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

EL ANÁLISIS DE RIESGOS DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y SU ASIGNACIÓN

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes:		
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes.	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.



INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme la última actualización realizada por ANCP-CCE al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, la Entidad debe proceder conforme al Anexo 2 Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental, a saber:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO			
	Perú	SI			
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	N/A

“Formando maestros integrales transformadores de Vida”

Km 3 vía Tocaima – Barrio Diamante
Girardot - Cundinamarca


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA - GIRARDOT		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CÓDIGO: FORM- RC-03	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ESTUDIO PREVIO				

Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
Corea	SI	SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica	SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC	SI	SI	NO	N/A	N/A
México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	N/A
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea	SI	SI	NO	N/A	N/A
Israel	SI	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Solo se dará trata nacional a los Estados miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) conforme la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

CONVOCATORIA A LAS VEDURÍAS CIUDADANAS

La Institución Educativa INFORMA y CONVOCA de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015 artículos del 60 al 72, a todos aquellos interesados debidamente constituidos, como también a la comunidad en general, para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.

RESPONSABLES				
				
Firma: Nombre: MARCO TULIO HERNÁNDEZ BARRAGÁN Cargo: Rector - Ordenador de Gasto				
Funcionario	Nombre	Cargo	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por:	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Enero - 2026
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.</i>				